



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 22 de enero de 2024, escrito radicado por la apoderada la parte demandante stefanieramirez1510@hotmail.com, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total. Para proveer, **29 de enero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.184

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Duvan Alexander Castiblanco Barreto.

Demandado: David Santiago Páez Vanegas.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00030**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 52 del expediente digital, presentado por la parte demandante, solicita se dé por terminado el presente asunto por pago total de la obligación con los títulos de depósito judicial que obran a favor del proceso por valor de **\$ 1.801.800**; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

Consultado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, encuentra el Juzgado que reposan títulos judiciales en favor del proceso pendientes de pago, por lo cual el Despacho considera procedente de conformidad con el documento adjunto, entregar los títulos a la parte demandante, y el excedente hacer devolución a la parte ejecutada.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO**, en contra de **DAVID SANTIAGO PÁEZ VANEGAS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada, señor **DAVID SANTIAGO PÁEZ VANEGAS**, identificado con C.C. No. **1.001.343.361**, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a las entidades financieras referidas en el numeral anterior, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 088 de fecha 1 de febrero de 2021. (anexo 9 del expediente digital).

CUARTO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y demás prestaciones sociales que percibe el demandado, **señor DAVID SANTIAGO PÁEZ VANEGAS, identificado con C.C. No. 1.001.343.361**, en calidad de miembro activo del EJÉRCITO NACIONAL

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al PAGADOR EJERCITO NACIONAL, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 089 de fecha 1 de febrero de 2021. (anexo 10 del expediente digital).

SEXTO: ENTREGAR los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a **DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO** identificado con C.C. No. **1.110.531.499**, en calidad de parte demandante:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469770000076125	31/05/2023	NO APLICA	\$ 233.208,00
469770000076789	05/07/2023	NO APLICA	\$ 301.240,00
469770000077058	18/07/2023	NO APLICA	\$ 307.989,00
469770000077631	10/08/2023	NO APLICA	\$ 301.240,00
469770000077870	28/08/2023	NO APLICA	\$ 301.240,00
469770000078485	28/09/2023	NO APLICA	\$ 301.240,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 1.746.157,00**

SÉPTIMO: FRACCIONAR el título judicial 469770000079941, consignado por valor de \$ 460.043,00, de la siguiente forma: (i) la suma de **\$ 404.400,00**, para ser cancelados a la parte ejecutante **DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO** identificado con C.C. No. **1.110.531.499**, y (ii) la suma de **\$ 55.643**, para ser cancelados a la parte ejecutada **DAVID SANTIAGO PÁEZ VANEGAS**, identificado con C.C. No. **1.001.343.361**.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que



exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

NOVENO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 009.

El anterior auto se notifica hoy
30 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd79cdcaf9d42800e158908e714202dc62f7ebb4b3e14705df154a38b15c8b9**

Documento generado en 29/01/2024 09:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>